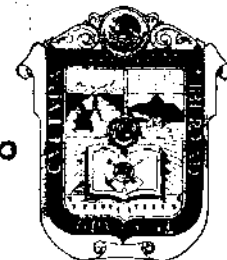




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 14320804

Tomo CXXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 3 de Julio de 1984

Número 2

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto de Promulgación del Convenio relativo al Seguro de la Enfermedad de la Gente de Mar, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 24 de octubre de 1936.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

El día veinticuatro del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y seis, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, adoptó en la ciudad de Ginebra, Suiza, el Convenio relativo al Seguro de Enfermedad de la Gente de Mar, cuyo texto y forma en español constan en la copia certificada adjunta.

El mencionado Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día veintiocho del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y tres, según Decreto publicado en el **Diario Oficial** de la Federación del día treinta del mes de noviembre del propio año.

El instrumento de ratificación, firmado por mí, el día primero del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, fue depositado, ante el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, el día primero del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción Primera del Artículo Ochenta y Nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.—**Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Bernardo Sepúlveda Amor.**—Rúbrica.

El C. licenciado Alfonso de Rosenzweig-Díaz, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Certifica:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada del Convenio relativo al Seguro de Enfermedad de la Gente de Mar, adoptado, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en la ciudad de Ginebra, Suiza, el día veinticuatro del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y seis, cuyo texto y forma en español son los siguientes:

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Convenio 56

CONVENIO RELATIVO AL SEGURO DE ENFERMEDAD DE LA GENTE DE MAR

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 6 de octubre de 1936 en su vigésima primera reunión;

Tomo CXXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., Martes 3 de Julio de 1984 | No. 2

SUMARIO :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO de Promulgación del Convenio relativo al Seguro de la Enfermedad de la Gente de Mar, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 24 de octubre de 1936.

AVISOS JUDICIALES: 3406, 3407, 3767, 3684, 3697, 3685, 3686, 3687, 3689, 3620, 3622, 3623, 3614, 3626, 3765, 3251, 3252, 3621, 3617, 3618, y 3619.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3782, 3783, 3787, 3658, 3659, y 3662.

(Viene de la 1ra. página).

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al seguro de enfermedad de la gente de mar, cuestión que está comprendida en el segundo punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre el seguro de enfermedad de la gente de mar, 1936:

Artículo 1

1. Toda persona empleada a bordo de un buque, que no sea de guerra, matriculado en un territorio en el que se halle en vigor el presente Convenio y dedicado a la navegación o a la pesca marítima, estará sujeta al seguro obligatorio de enfermedad, ya se halle empleada en el servicio del buque como capitán, como miembro de la tripulación o con cualquier otro carácter.

2. Sin embargo, todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo podrá establecer, en su legislación nacional, las excepciones que estime necesarias en lo que se refiere a:

a) las personas empleadas a bordo de buques pertenecientes a una autoridad pública, cuando estos buques no estén dedicados al comercio;

b) las personas cuyos salarios o ingresos excedan de un límite determinado;

c) las personas que no perciban remuneración en metálico;

d) las personas que no residan en el territorio del Miembro;

e) las personas cuya edad exceda de un límite determinado o no alcance dicho límite;

f) los miembros de la familia del empleador;

g) los prácticos.

Artículo 2

1. El asegurado que esté incapacitado para trabajar y se halle privado de salario a consecuencia de una enfermedad tendrá derecho a una indemnización en metálico, por lo menos, durante las veintiséis primeras semanas o durante los ciento ochenta primeros días de incapacidad, contados a partir del primer día indemnizado.

2. El derecho a indemnización podrá estar sujeto al cumplimiento de un período de prueba y a la expiración

de un plazo de espera de algunos días, a partir del comienzo de la incapacidad.

3. La cuantía de la indemnización concedida al asegurado nunca deberá ser inferior a la tasa fijada por el régimen general de seguro obligatorio de enfermedad, cuando dicho régimen exista y no sea aplicable a la gente de mar.

4. La indemnización podrá ser suspendida:

a) mientras el asegurado se halle a bordo o en el extranjero;

b) mientras el asegurado esté mantenido por el seguro o con fondos públicos. Sin embargo, la suspensión sólo será parcial para el asegurado que tenga cargas de familia;

c) mientras el asegurado reciba otra asignación en virtud de la ley y en razón de la misma enfermedad; en este caso la suspensión será total o parcial, según esta última asignación sea equivalente o inferior a la indemnización concedida en virtud del régimen de seguro de enfermedad.

5. La indemnización podrá reducirse o suprimirse cuando la enfermedad se haya producido por culpa del asegurado.

Artículo 3

1. El asegurado tendrá derecho, gratuitamente, desde el principio de la enfermedad y, por lo menos, hasta la expiración del período previsto para la concesión de la indemnización de enfermedad, a la asistencia facultativa de un médico debidamente calificado, así como al suministro de medicamentos y otros medios terapéuticos de buena calidad y en cantidad suficiente.

2. Sin embargo, podrá exigirse al asegurado el pago de una parte de los gastos de asistencia, en las condiciones que fije la legislación nacional.

3. La asistencia podrá suspenderse mientras el asegurado se encuentre a bordo o en el extranjero.

4. Siempre que las circunstancias lo exijan, la institución de seguro podrá proveer a la hospitalización del enfermo, y en dicho caso le mantendrá totalmente a más de facilitarle la asistencia médica y los cuidados necesarios.

Artículo 4

1. Cuando el asegurado se encuentre en el extranjero y haya perdido su derecho al salario, aunque sea parcialmente, por causa de enfermedad, la indemnización a que tendría derecho si no estuviere en el extranjero deberá pagarse, total o parcialmente, a su familia, hasta que regrese al territorio del Miembro.

2. La legislación nacional podrá prescribir o autorizar la concesión de las prestaciones siguientes:

a) un suplemento a la indemnización prevista en el artículo 2, cuando el asegurado tenga cargas de familia;

b) una ayuda en especie o en metálico, en caso de enfermedad de los miembros de la familia del asegurado que vivan en su hogar y estén a su cargo.

Artículo 5

1. La legislación nacional deberá fijar las condiciones en que la asegurada que se encuentre en el territorio

del Miembro tendrá derecho a prestaciones de maternidad.

2. La legislación nacional podrá fijar las condiciones en que la mujer del asegurado tendrá derecho a prestaciones de maternidad mientras se encuentre en el territorio del Miembro.

Artículo 6

1. A la muerte del asegurado deberá entregarse a los miembros de su familia, o dedicarse a gastos de funeral, una indemnización cuyo importe será determinado por la legislación nacional.

2. Cuando se halle vigente un sistema de pensiones para los derechohabientes de la gente de mar fallecida no será obligatoria la concesión de la indemnización prevista en el párrafo precedente.

Artículo 7

El derecho a las prestaciones del seguro deberá continuar, incluso en el caso de enfermedades sobrevenidas durante un período determinado, después de la expiración del último contrato. Este período deberá ser fijado por la legislación nacional, de suerte que cubra el tiempo transcurrido normalmente entre dos contratos sucesivos.

Artículo 8

1. Los asegurados y sus empleadores deberán contribuir a la constitución de los fondos del seguro.

2. La legislación nacional podrá prever una contribución financiera de los poderes públicos.

Artículo 9

1. El seguro de enfermedad deberá ser administrado por instituciones autónomas que estarán bajo el control administrativo y financiero de los poderes públicos y no podrán perseguir ningún fin lucrativo.

2. Los asegurados y también los empleadores, si se trata de instituciones de seguro establecidas especialmente, por la legislación, para la gente de mar, deberán participar en la administración de las instituciones, en las condiciones que determine la legislación nacional, que podrá prever igualmente la participación de otros interesados.

3. Sin embargo, la administración del seguro de enfermedad podrá ser asumida directamente por el Estado, durante todo el tiempo que la administración por las instituciones autónomas resulte difícil o imposible a consecuencia de las condiciones nacionales.

Artículo 10

1. El asegurado deberá tener derecho a recurrir, en caso de litigio sobre su derecho a las prestaciones.

2. Los litigios deberán seguir un procedimiento rápido y poco costoso para el asegurado, ya sea sometiendo a tribunales especiales o recurriendo a cualquier otro medio que la legislación nacional estime apropiado.

Artículo 11

Ninguna de las disposiciones del presente Convenio menoscabará en modo alguno las leyes, sentencias, costumbres o acuerdos celebrados entre armadores y gente

de mar que garanticen condiciones más favorables que las prescritas en este Convenio.

Artículo 12

1. Respecto de los territorios mencionados en el artículo 35 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, todo Miembro de la Organización que ratifique el presente Convenio anexará a su ratificación una declaración en la que manifieste:

a) los territorios respecto de los cuales se obliga a que las disposiciones del Convenio sean aplicadas sin modificaciones;

b) los territorios respecto de los cuales se obliga a que las disposiciones del Convenio sean aplicadas con modificaciones, junto con los detalles de dichas modificaciones;

c) los territorios respecto de los cuales es inaplicable el Convenio y los motivos por los que es inaplicable;

d) los territorios respecto de los cuales reserva su decisión.

2. Las obligaciones a que se refieren los apartados a) y b) del párrafo primero de este artículo se considerarán parte integrante de la ratificación y producirán sus mismos efectos.

3. Todo Miembro podrá renunciar, total o parcialmente, por medio de una nueva declaración, a cualquier reserva que hubiese formulado en su primera declaración en virtud de los apartados b), c) o d) del párrafo primero de este artículo.

Artículo 13

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 14

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 15

Tan pronto como se hayan registrado las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el Director General de la Oficina notificará el hecho a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Igualmente les notificará el registro de las ratificaciones que le comuniquen posteriormente los demás Miembros de la Organización.

Artículo 16

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicial-

mente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 17

A la expiración de cada período de diez años, a partir de la fecha en que este Convenio entre en vigor, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá presentar a la Conferencia General una memoria sobre la aplicación de este Convenio, y deberá considerar la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión total o parcial del mismo.

Artículo 18

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 16, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 19

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio relativo al Seguro de Enfermedad de la Gente de Mar, adoptado, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en la ciudad de Ginebra, Suiza, el día veinticuatro del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y seis.

Extiendo la presente, en ocho páginas útiles, en Tlatelolco, Distrito Federal, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.—Alfonso de Rosenzweig-Díaz.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de marzo de 1984).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ROSALURA MERAZ DE ENRIQUEZ, Y
RAYMUNDO ENRIQUEZ ROSSETE.

ALFONSO PALMEROS GARCIA, en el expediente número 616/84, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión del lote de terreno número 26, manzana 191, Colonia Edo. de México de este Municipio que mide y linda; AL NORTE: 21.50 metros con lote 27; AL SUR: 21.50 metros con lote 25; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 5; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 21 y con una superficie de 215.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida de que si no lo hace, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de este Municipio, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3406.—11, 21 Junio, y 3 Julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MAXIMINA LUJAN DE ARELLANO E
IGNACIO ARELLANO.

JORGE SANDOVAL LECONA, en el expediente número 716/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 40, manzana 65, del Fraccionamiento denominado Ampliación de la Colonia General J. Villada de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con lote 39; AL SUR: 17.00 metros con lote 41; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Tacubaya; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 15 y con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se les previene para que señalen domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

3407.—11, 21 Junio, y 3 Julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

EXP. NUM. 348/84 CARLOS Y JORGE OSORIO ROSALES E ISABEL ROSALES FABILA, promueven Información de Dominio respecto de un terreno con construcción de una casa, que se ubica en la calle Joaquín Arcadio Pagaza No. 17 de ésta ciudad de Valle de Bravo, México; mismo que mide y linda AL NORTE 9.00 metros con señor Juan Manuel Patiño, SUR 9.00 metros con calle de su ubicación; AL ORIENTE 19.00 metros con señor Reynaldo Novoa y AL PONIENTE 19.00 metros con callejón de Machin-cuepa. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a reclamarlo.—Valle de Bravo, México a 25 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3767.—28 Junio, 3 y 6 Julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

MARGARITO MENDOZA MONTOYA, promueve bajo el número de expediente 303/79 diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio de común repartimiento denominado "Tlacumulco", ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Tlaxiiltán, México, que mide y linda: AL NORTE: 14.00 metros, con J. Encarnación Martínez Ramírez; AL SUR: en 14.00 metros, con José Martínez; AL ORIENTE: en 8.50 metros, con Sebastián Martínez García; y AL PONIENTE: en 8.45 metros, con Rosalío Martínez Arenas, camino de por medio, superficie total de 113.65 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y Noticiero, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, respectivamente, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, y se expiden a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—C. Primer Secretario, Lic. Rogerio Olivera Campián.—Rúbrica.

3684.—25, 28 Junio y 3 Julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

JOSE NEGRETE INIGUEZ, promueve Información de Dominio Exp. número 234/84, para acreditar posesión que dice tener respecto de un terreno ubicado en la Calle de Hidalgo número del Municipio de Villa de Allende, perteneciente a este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros, con Jovita Iniguez; AL SUR: 40.00 metros, con calle de su ubicación; AL ORIENTE: 15.00 metros, con calle sin nombre; y AL PONIENTE: 15.00 metros, con calle sin nombre con superficie aproximada de 600.00 Mts2.

El C. Juez admitió dicha promoción ordenando la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado para personas creánsen con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Dado en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a 6 de junio de 1984.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3697.—25, 28 Junio y 3 Julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Expediente 341/984, ENRIQUE BOBADILLA GOMEZ promueve Diligencias de Información de Dominio respecto de un in-

mueble ubicado en San José Mezapa, Municipio de Santiago Tlan-guistenco, México, con superficie aproximada de 268.50 metros cuadrados y mide y linda: NORTE: 17.90 metros, con Ruperto Bobadilla; SUR: 17.90 metros, con Leonor Bobadilla A., derecho de paso que colinda con Juan Bobadilla Gómez y calle de Morelos; ORIENTE: 15.00 metros, con José Luis Pérez; PONIENTE: 15.00 metros, con Asunción Hernández.

Para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en Toluca, México, por tres veces de tres en tres días.—Tenango del Valle, México, 20 de Junio de 1984.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3685.—25, 28 Junio y 3 Julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

VALENTIN JASSO VARGAS, Exp. 272/984, promueve diligencias de Información de Dominio, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje denominado "Barranca Seca" en esta Ciudad de Valle de Bravo, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 8.50 metros, con la Costera; SUROESTE: 8.50 metros, con Terrenos de la Unión de Alfareros; SURESTE: 15.00 metros, con Juan Osorio Estrada; NOROESTE: 15.00 metros, con Miguel Bautista Nava, con una Superficie de 127.50 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para que las personas que creánsen con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, Méx., a Veintiocho de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3686.—25, 28 Junio y 3 Julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

ARTURO ENRIQUE REZA LOPEZ; Exp. 257/84, promueve Diligencias de Información de Dominio, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el lugar denominado "El Calvario", en la Ciudad de Valle de Bravo, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.70 metros, con un camino de uso común; AL SUR: 22.70 metros, con Demetrio Mercado Vargas; AL ORIENTE: 10.80 metros, con Alfareros; AL PONIENTE: 10.80 metros, con Ernestina Vargas. Con una superficie de 245.16 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que las personas que creánsen con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley.—Valle de Bravo, Méx., a Veintiocho de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3687.—25, 28 Junio y 3 Julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente 977/984, GUADALUPE GONZALEZ EVANGELISTA, promueve Información Ad-Perpetuum de un terreno ubicado en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 79.70 metros, con Cirilo Patricio, antes, ahora Apolonia Navarro; AL SUR: 79.70 metros, con Epigmenio Domínguez; AL ORIENTE: 30.90 metros, con Adrián Pichardo; AL PONIENTE: 30.90 metros, con Inés Navarro, antes, ahora Genaro González, con una superficie aproximada de 2,362.73 metros cuadrados.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

3389.—25, 28 Junio y 3 Julio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

ANDREA SANTIAGO RODRIGUEZ, demanda en éste Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 1108/83 JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, sobre el terreno número 57 manzana 512 ubicado en Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, AL NORTE 16.00 metros con lote 56, AL SUR 16.00 metros con lote 58, AL ORIENTE 8.00 metros con calle Texcoco; AL PONIENTE 8.00 metros con lote 20 con superficie de 128.00 Mts2, por lo que se le hace saber al demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A., que deberá presentarse por conducto de su representante legal dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado, Ecatepec de Morelos, México, 15 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

3620.—21 Junio, 3 y 13 Julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. SAMUEL GATEÑO MATARRASO.

TIMOTEO RANGEL CAMPUZANO, en el expediente marcado con el número 1730,983, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion respecto del lote de terreno número 8 de la manzana 87 de la Colonia Ampliación Villada super 43 de esta Ciudad de Netzahualcóyotl, México; el cual mide y linda: AL NORTE: 17.15 metros, con lote 7; AL SUR: 17.15 metros, con lote 9; AL ORIENTE: 9.00 metros, con lote 33; AL PONIENTE: 9.00 metros, con calle Tacuba. Con una superficie de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a Juicio, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide la presente en Cd. Netzahualcóyotl, México, a treinta de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3622.—21 Junio, 3 y 13 Julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JESUS GONZALEZ HERNANDEZ.

INES PEREZ FLORES, en el expediente número 49/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion, del lote de terreno número 49, de la manzana 217, de la Colonia Aurora de esta ciudad de Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 48; AL SUR: 17.00 metros, con lote 50; AL ORIENTE: 9.00 metros, con Calle Capiro; y AL PONIENTE: 9.00 metros, con lote 23. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

3623.—21 Junio, 3 y 13 Julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

SR. PEDRO VENEGAS HERNANDEZ.

JOSEFINA GARCIA GOMEZ, promueve en este Juzgado y en el expediente número 60/84, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del Sr. Pedro Venegas Hernández, de quien se ignora su domicilio, por lo que en atención a lo ordenado en auto de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro se cita al señor PEDRO VENEGAS HERNANDEZ, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, si transcurrido dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, se expide a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

3614.—21 Junio, 3 y 13 Julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y
ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

FELIX LARA BAHENA, en el expediente número 623/84, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapion, del lote de terreno número 42, manzana 87, super 43, de la Colonia Ampliación Vicente Villada de esta ciudad y que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 43; AL SUR: 17.00 metros, con lote 41; AL ORIENTE: 9.00 metros, con Calle Roma; y AL PONIENTE: 9.00 metros, con lote 17. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3626.—21 Junio, 3 y 13 Julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 515/84.
PRIMERA SECRETARIA

ROMUALDO GONZALEZ AGUIRRE, promueve Diligencias de INFORMACION A-PERPETUAM, respecto del predio urbano con casa habitación en el construido denominado "JARDÍN", ubicado en el Municipio de Chiconcuac, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 8.98 metros con Miguel Sánchez; AL SUR: 9.81 metros con Miguel Sánchez; AL ORIENTE 7.78 metros con calle Hidalgo; AL PONIENTE en 7.60 metros con Miguel Sánchez, ocupando la construcción una superficie de 72.50 metros con una superficie de 72.50 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el Periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 7 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—Segundo Secretario, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3765.—28 Junio, 3 y 6 Julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 692/84,
 SEGUNDA SECRETARIA.

PEDRO GOMEZ CALZADA, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de la fracción del terreno de propiedad particular denominado "El Calvario", ubicado en la Villa de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México y perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.30 metros y linda con Juan Flores Vargas; AL SUR: 54 metros, y linda con Sabás Ruiz Romero; AL ORIENTE: 49.35 metros y linda con Juan Varela Espinoza; AL PONIENTE: 46.85 metros y linda con Roberto Flores Saucedo, teniendo una superficie aproximada de 2,291.96 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, México, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3251.—5, 19 Junio y 3 Julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 694/84,
 SEGUNDA SECRETARIA.

SABAS RUIZ ROMERO, promueve diligencias de Inmatriculación respecto de una fracción del terreno denominado "El Calvario", ubicado en la Villa de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México y perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.60 metros y linda con Pedro Gómez Calzada; AL SUR: 65.00 metros y linda con Angel Romero; AL ORIENTE: 38.15 metros y linda con Juan Varela Espinoza; AL PONIENTE: 38.15 metros y linda con Roberto Flores Saucedo, con una superficie aproximada de 2,269.92 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, México, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3252.—5, 19 Junio y 3 Julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

ANA MARIA DELGADO RAMIREZ.

CARLOS PEÑA CABALLERO, ha promovido ante este H. Juzgado juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario en contra de Usted, bajo el número 677/84. Segunda Secretaria, en el que por auto de fecha trece de junio del año en curso, se ordenó emplazarlo a juicio, haciéndose saber, que existe una demanda en su contra y que debe presentarse ante este Juzgado a contestarla dentro del término de Treinta Días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los Edictos, fijándose en los Estrados del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento apercibiéndolo de que en caso de no comparecer se seguirá en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio del Boletín Judicial y por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por Tres Veces de Ocho en Ocho Días. Se expiden a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Vázquez Castrejón.—Rúbrica.

3621.—21 Junio, 3 y 13 Julio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO TLALNEPANTLA-ECATEPEC
EDICTO

DOLORES CONTRERAS COAXOSPA, demandó en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 225/84, JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A. sobre el lote de terreno número 44 manzana 511, fraccionamiento Azteca, S.A. ubicado en la primera sección de Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, México y AL NORTE 16.00 metros con lote 43, SUR 16.00 metros con lote 45, ORIENTE 8.00 metros con calle Teotihuacán, PONIENTE 8.00 metros con lote 12 con una superficie de 128.00 M2, por lo que se hace saber que deberá presentarse por conducto de su representante Legal dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho término no comparece por sí o por apoderado, el Juicio se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por rotulón y en los Estados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado, Ecatepec de Morelos, México, 15 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

3617.—21 Junio, 3 y 13 Julio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO TLALNEPANTLA-ECATEPEC
EDICTO

RAYMUNDO LOPEZ RICO, demandó en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 256/84 Juicio ORDINARIO CIVIL en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A., sobre USUCAPION del terreno número 23, manzana 616, ubicado en la primera sección del fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y AL NORTE 17.50 metros con lote 22, AL SUR 17.50 metros con lote 24, AL ORIENTE 8.00 metros con calle de los Dioses, AL PONIENTE 8.00 metros con lote 2, con Superficie de 140.00 Mts2, por lo que se hace saber, que deberá presentarse por conducto de su representante legal, dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado, Ecatepec de Morelos, México, 15 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

3618.—21 Junio, 3 y 13 Julio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO TLALNEPANTLA-ECATEPEC
EDICTO

MARTA DEL CARMEN CASAS DE NAVARRO, promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 64/84, JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A., respecto del lote de terreno número 46, manzana 611, Fraccionamiento Azteca, S. A., ubicada en la Primera Sección de Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, México y AL NORTE 16.00 metros con lote 45, AL SUR 16.00 metros con lote 47, AL ORIENTE 8.00 metros con calle Teotihuacán, AL PONIENTE 8.00 metros con lote 16 con Sup. de 128.00 Mts2, por lo que se hace saber que deberá comparecer por medio de su Representante Legal, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación y con el apercibimiento de que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los Estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado, Ecatepec de Morelos, México, 14 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

3619.—21 Junio, 3 y 13 Julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 6325/84, GUADALUPE DIAZ MAYEN promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Morelos S/N. Municipio Xonacatlán, Méx., mide y linda: NORTE: Una línea de: 17.50 metros, con Zanja o Bezana y otra de: 7.70 metros, con Francisca Medina Vda. de Salazar, hoy Guadalupe Díaz Mayen; SUR: 12.96 metros, con Calle Morelos y 4.82 y 6.10 metros, con Guadalupe Díaz Mayen; ORIENTE: 18.00 metros, con Santos Solís y 4.50 otra de: 23.80, otra de 6.50 metros, con Guadalupe Díaz Mayen; PONIENTE: 46.60 metros, con Nicolás Peña Pichardo. Superficie Aprox.: 703.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 26 de Junio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Hilda Leticia Paniagua Hernández.—Rúbrica.

3782.—28 Junio, 3 y 6 Julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

MA. NATIVIDAD CRUZ DE JESUS E HIJOS, promueve Inmatriculación Administrativa respecto de un predio que se ubica en el paraje denominado "Dangumy" del Poblado de San San Francisco Tepeolulco, Municipio de Temascalcingo, Méx., Medidas y Colindancias: NORTE: 50.00 metros, con Carretera; SUR: 50.00 metros, con camino vecinal; y PONIENTE: 50.00 metros con terreno de la Secundaria, contando con una superficie de 2,503.00 M2.

Para conocimiento de terceros publíquese por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, lo deduzca en tiempo y términos de Ley.—El Oro de Hidalgo, Méx., Junio 25 de 1984.—El Registrador de la Propiedad, Lic. Arturo López Rojas.—Rúbrica.

3783. 28 Junio, 3 y 6 Julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 196/10265/84 Reynaldo Landa Alvirde promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la zona urbana del Municipio de Almoloya del Río, Méx., mide y linda: NORTE: 18.15 metros, con calle de su ubicación; SUR: 18.60 metros, con Sofía Viuda de Pérez; ORIENTE: 26.35 metros, con Margarita Castro Viuda de Lorenzana; PONIENTE: 26.20 metros con Callejón de Abel Salazar. Superficie Aprox.: 482.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 25 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Graciela Rivera Moreno.—Rúbrica.

3787.—28 Junio, 3 y 6 Julio.

NOTARIA PUBLICA No. UNO

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, HAGO SABER:

Que ante mí, en instrumento 11,881 del Vol. 161 de mi Protocolo, la señora JUANA GONZALEZ ZUÑIGA VIUDA DE REYES radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria del señor DIONISIO REYES CANCHOLA, su cónyuge, que falleció el 28 de febrero de 1983 siendo vecino de este Distrito Judicial.

Al así hacerlo reconoció la validez legal plena del Testamento Público Abierto que en su oportunidad otorgó el hoy de cujus, aceptó la herencia siendo heredero único y el cargo de Albacea, cargo éste que protestó cumplir fiel y legalmente para cuyo efecto procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes afectos a la Sucesión de que tenga conocimiento.

Tlalnepantla, Méx., a 8 de Junio de 1984.—El Notario Público No. 1 del Distrito, Lic. Jorge Vergara González.—VEGJ-1604059J6.—Rúbrica.

3658.—22 Junio y 3 Julio.

NOTARIA PUBLICA No. UNO

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, HAGO SABER:

Que ante mí, en Instrumento 11,860 del Volumen 160 de mi Protocolo, la señora MAGDALENA ORTIZ TEPICHIN VIUDA DE ALCANTARA radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria del señor MAXIMILIANO ALCANTARA NAVARRETE, su cónyuge, que falleció el 16 de febrero de 1976 siendo vecino de este Distrito Judicial.

Al así hacerlo reconoció la validez legal plena del Testamento Público Abierto que en su oportunidad otorgó el hoy de cujus, aceptó la herencia y el cargo de Albacea, cargo éste que protestó cumplir fiel y legalmente para cuyo efecto procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes afectos a la sucesión de que tenga conocimiento.

Tlalnepantla, Méx., a 8 de junio de 1984.—El Notario Público No. 1 del Distrito, Lic. Jorge Vergara González.—VEGJ-1604059J6.—Rúbrica.

3659.—22 Junio y 3 Julio.

NOTARIA PUBLICA No. 3

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace del conocimiento, que por escritura número 5796 de fecha 7 de junio de 1984 del protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Testamentaria del señor JOSE CARBAJAL GARCIA y la señora MARIA CONCEPCION HERNANDEZ ROMERO VDA. DE CARBAJAL, reconoció la validez del Testamento público abierto otorgado en escritura número 3598 de fecha 27 de julio de 1979 ante la fe del suscrito notario, reconoció sus derechos hereditarios, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le confirió el autor de la sucesión y manifestó que va a proceder a formular los inventarios y avalúos.—Chalco, Méx., a 18 de junio de 1984.—Lic. Santos Meza Garcés.—Rúbrica.

3662.—22 Junio y 3 Julio.

Lo que está fuera de tu vista pronto estará fuera de tu entendimiento.—Kempis.

No estés ansioso por lo que no ha llegado; ni vanamente añores lo que ya pasó.—Proverbio Chino.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**PODER EJECUTIVO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno